



CORNARE	Número de Expediente: 05400162013	
NÚMERO RADICADO:	131-0994-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 27/08/2018	Hora: 08:34:44.11...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES 131-0178 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2013, 131-0571 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2014, 131-0643 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014, 131-0209 DEL 18 DE MARZO DEL 2016 Y EN EL OFICIO 131-0014 DEL 5 DE ENERO DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución No. 131-0178 del 11 de febrero del 2013, se **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE LA UNION** identificado con Nit: 890.981.995-0 a través de su representante legal en su momento el señor **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.756.969, para la intervención de 4 individuos, localizado en espacio publico, en beneficio del Hospital San Roque, se derivó la obligación de compensar con la siembra de 10 individuos.
2. Mediante Resolución 131-0571 del 3 de octubre del 2014, notificado por medio electrónico 6 de octubre del 2014, se **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE LA UNION** identificado con Nit 890.981.995-0 a través de su representante legal en su momento el señor **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.756.969, para la intervención de 1 individuo localizado en zona verde del Centro Educativo Rural La Cabaña del Municipio de La Unión y se derivó la obligación de compensar con la siembra de 4 individuos.
3. Mediante Resolución 131-0643 del 4 de noviembre del 2014, notificada por conducta concluyente el día 12 de noviembre del 2014, se **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE LA UNION** identificado con Nit 890.981.995-0 a través de su representante legal en su momento el señor **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.756.969, para la intervención de 1 individuo, ubicados a 4.0 Km. de la cabecera Municipal de La Unión, y se derivó la obligación de compensar con la siembra de 4 individuos.
4. Que mediante Resolución 131-0209 del 18 de marzo del 2016, notificado de manera personal el día 8 de abril del 2016, se **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE LA UNION**, identificado con Nit 890.981.995-0 a través de su actual representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.351.624, para la intervención de 9 individuos, localizados en zonas urbanas del Municipio de La Unión, se derivó la obligación de compensar con la siembra de 27 individuos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sol / Apoyos: Gestión Jurídica y Asesoría

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Vigente desde: 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520-112712-546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

5. Mediante oficio con radicado 131-0014 del 5 de enero del 2018, se Autorizo se **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE LA UNION**, identificado con Nit 890.981.995-0 a través de su actual representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.351.624, para realizar la intervención de 1 individuo ubicado en el predio identificado con FMI-No. 017-4878 en zona urbana del Municipio de La Unión, y se derivó la obligación de compensar con la siembra de 4 individuos o realizar el pago a través de BanCO2 por un valor de 45.720.

6. Mediante el radicado No. 131-0438 del 30 de abril del 2018 se REQUIRIO al Municipio de La Unión para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en los expedientes 05400.16.2013, 05400.16.2014, 05400.16.2016 y 05400.16.2017.

7. Que mediante radicado 131-4331 del 30 de mayo del 2018, la parte interesada informa que dio cumplimiento a las obligaciones de los años 2013, 2014, 2016, 2017.

8. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, efectuaron visita técnica el día 3 de agosto del 2018, generándose el informe técnico N° 112-0907 del 6 de agosto de 2018, dentro del cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

A través del oficio CS-131-0438 de abril 30 de 2018, Cornare comunica al Municipio de La Unión que procedió a revisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los expedientes 05400.16.2013, 05400.16.2014, 05400.16.2016 y 05400.16.2017, correspondientes a los años 2013, 2014, 2016 y 2017, las cuales se describen en la siguiente tabla:

05400162013	Flora	Resolución 131-0178-2013	Se autorizo erradicar 4 árboles y compensar con 10 individuos. Faltaban 6 individuos par compensar
05400162014	Flora	Resolución 131-0571-2014	Se autorizo la tala de 1 árbol y compensar con 4 individuos que faltaban
05400162014	Flora	Resolución 131-0643-2014	Se autorizo erradicar 1 árbol y sembrar 4 individuos que faltaban
05400162016	Flora	Resolución 131-0209-2016	Se autorizo erradicar 9 árboles y compensar con 27 que faltaban
05400162017	Flora	Oficio Técnico 131-0014-2018	Se autorizo erradicar un árbol y compensar con 4 individuos que faltaban

2. Con el radicado No. 131-4331 de mayo 30 de 2018, se recibe información de la Oficina Agropecuaria y Ambiental del Municipio de La Unión, en donde se sería la que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0178 de 2013; 131-0571 de 2014; 131-0643 de 2014; 131-0209 de



2016 y en el Oficio 131-0014 de 2018, se realice la siembra de 200 árboles con el acompañamiento de los alumnos del Centro Educativo Juguetones en la zona urbana y que adicionalmente se sembraron 1089 en las instituciones rurales.

1. Se expresa que las especies sembradas fueron Chirlobirlo, Chagualo, Drago, Urapan, Tulipan y Arrayan
2. Con el fin de verificar el cumplimiento de las citadas obligaciones, se realizo visita técnica a los sitios de siembra de plántulas en la zona urbana del Municipio de La Unión, la cual estuvo acompañada de la Gestora Ambiental, Carolina Gómez Quintero.
3. A una cuadra del parque principal del municipio, en un afluente de la quebrada La Espinosa y en el barrio Convivir, se sembraron alrededor de 100 plántulas de las cuales sobrevivieron 28 ejemplares que presentan bajo pone y desarrollo. Las especies corresponden a Chirlobirlo, Chagualo, Drago, Urapan, Tulipan, Yarumo y Arrayan, señaladas en el oficio remitido.
4. En una margen del Parque Educativo Fosar se sembraron otras 100 plántulas de las cuales sobreviven 20 ejemplares, igualmente los individuos presentaban bajo Porte y desarrollo, siendo necesario realizar labores de mantenimiento y garantía de sobrevivencia de las plántulas hasta una edad de 3 años como mínima.
5. Las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0178 de 2013; 131-0571 de 2014; 131-0643 de 2014; 131- 0209 de 2016 yen el Oficio 131-0014 de 2018, señalaban que debía sembrarse 43 árboles como compensación
6. En la visita técnica se verifico la siembra de 200 ejemplares pero solamente sobrevivieron 48 arbolitos,
7. El número de árboles sobrevivientes corresponde al número exigido en el oficio CS 131-0438 en abril 30 de 2018.
8. Se fijo un término de un (1) mes para el cumplimiento de las obligaciones de compensación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar 43 árboles como compensación en cumplimiento de Resoluciones 131-0178 de 2013; 131-0571 de 2014; 131-0543 de 2014; 131-0209 de 2016 y Oficio 131-0014 de 2018	30/05/2018	100%			Cumplido. Se sembraron 200 árboles pero sobrevivieron 48 individuos

Otras situaciones encontradas en la visita: Los árboles sembrados requieren mantenimiento y garantía de sobrevivencia

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sig /Apoyo/Gestión Judicial/Repos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Cauca "CORNARE"
 Vigente desde: 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquio. Nit: 890985138-3
 Tel: 520-11-70-546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
 Porce Nus: 856 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José Morío Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de La Unión realizó efectivamente la siembra de 43 árboles en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0178 de 2013; 131-0571 de 2014; 131-0643 de 2014; 131-0209 de 2016 y en el Oficio 131-0014 de 2018.
2. Los árboles sembrados requieren mantenimiento y garantía de sobrevivencia hasta una edad de 3 años como mínimo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 112-0907 del 6 de agosto de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 131-0178 del 13 de febrero del 2013, 131-0571 del 3 de octubre del 2014, 131-0643 del 4 de noviembre del 2014, 131-0209 del 18 de marzo del 2016, oficio con radicado 131-0014 del 5 de enero del 2018.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos 131-0178 del 13 de febrero del 2013, 131-0571 del 3 de octubre del 2014, 131-0643 del 4 de noviembre del 2014, 131-0209 del 18 de marzo del 2016 y en el oficio 131-0014 del 5 de enero del 2018, ejecutadas por el MUNICIPIO DE LA UNION, identificado con Nit 890.981.995-0 a través de su representante legal el señor Alcalde HUGO BOTERO LÓPEZ, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los Expedientes ambientales N° 05400162013, 05400162014, 05400162016, 05400162017, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto

Parágrafo. INFORMAR al señor HUGO BOTERO LÓPEZ, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE LA UNION, que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles, con el fin de garantizar su supervivencia y que su desarrollo no interfiera negativamente con las dinámicas del entorno natural y urbanístico del sitio.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto al MUNICIPIO DE LA UNION, a través de su representante legal el señor Alcalde HUGO BOTERO LÓPEZ, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05400162013, 05400162014, 05400162016, 05400162017** Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. Proyectó: Alejandra Valencia R Revisó: V. Peña Técnico: Javier Cardona Fecha: 14/08/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/GestionJuridica/Inxos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Vigente desde: 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520-11-70-546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 856 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITE5 Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.